



FERNANDO ESCANDÓN YUSO, Apoderado Fiduciario en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, conforme a los poderes y facultades contenidas en escritura pública número 201,631, pasada ante la Fe del Notario Público 151, Lic. Cecilio González Márquez, otorgados por Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., en su calidad de Fiduciaria este fideicomiso, con fundamento en lo establecido en los Artículos 1o, 28, 30 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 se generaron diversas afectaciones en las entidades federativas de la Ciudad de México, Morelos y Puebla, lo que requiere que se otorgue prioridad a la atención de situaciones de emergencia que se están presentando en las mismas.

Que de igual forma resulta necesario realizar una revisión minuciosa de los inmuebles e instalaciones de las oficinas que ocupa el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, a nivel central; así como las clínicas médicas ubicadas en las entidades afectadas, el edificio que ocupa el Archivo, a efecto de comprobar su seguridad para la continuidad en la prestación de sus servicios y de esa manera cumplir con las disposiciones en materia de protección civil.

Que en atención a lo anterior, se ha considerado pertinente suspender las labores en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, lo que implicará igualmente la suspensión del cómputo de plazos en términos, para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los días 19 y 20 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y cómputo de términos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado al personal del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural y en lugar visible en las oficinas centrales.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017.- Fernando Escandón Yuso, Apoderado Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.